

## Asunto T-525/93

**Patrick Nash y otros  
contra  
Consejo de la Unión Europea y  
Comisión de las Comunidades Europeas**

«Archivo parcial»

Auto del Presidente del Tribunal de Primera Instancia de 13 de enero de 1995 II - 73

### Sumario del auto

*Procedimiento — Costas — Recurso destinado a obtener la indemnización de daños sufridos en el marco de la aplicación del régimen de cuotas lecheras — Desistimiento subsiguiente a una declaración efectuada por la parte demandada ante el Tribunal de Primera Instancia, en el marco de otro recurso, en cuanto a su comportamiento en caso de anulación del Reglamento n° 2187/93, por el que se fija la oferta de indemnización a determinados productores de leche o de productos lácteos a los que se impidió temporalmente ejercer su actividad — No cumplimiento de los requisitos para condenar en costas a la otra parte — Reparto*

*(Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, art. 87, ap. 5; Reglamento n° 2187/93 del Consejo)*

La toma de posición por parte de las Instituciones, incluida en el acta de una vista ante el Tribunal de Primera Instancia, sobre las consecuencias que dichas Instituciones deducirían de la eventual anulación por el Juez comunitario del Reglamento n° 2187/93, por el que se fija la oferta de indemnización a determinados productores de leche o de productos lácteos a los que se impidió temporalmente ejercer su actividad, a saber, que todos los interesados, aunque no hubieran sido partes en el recurso que dio lugar a la referida anulación, podrían reclamar una indemnización calculada sin aplicar las restricciones previstas en los artículos 8 y 14 de dicho Reglamento, pudo haber motivado el desistimiento de algunos de los demandantes que habían interpuesto recurso para conseguir la indemnización por los daños sufridos en el marco de la aplicación del régimen de cuotas de leche. En

efecto, dicha declaración ilustró a los demandantes sobre la posición del Consejo en cuanto a las consecuencias de la aceptación de la oferta de indemnización contenida en el Reglamento impugnado en el supuesto de que éste fuera anulado.

No obstante, la naturaleza de la referida declaración no puede justificar, con arreglo al apartado 5 del artículo 87 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, que se condene a la Institución demandada a cargar con las costas de los demandantes. Por ello, cada parte deberá cargar con sus propias costas.